

ANEXO DE ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE APOORTE No. 23001822021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CÓRDOBA – ICBF Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC".

Entre los suscritos, **ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BÓHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.543.406, en su calidad de Director de la Regional Córdoba del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución 2974 del 22 de abril del 2019, debidamente posesionado mediante acta No. 00118 del 2 de Mayo del 2019, delegado para celebrar la presente aclaración de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, y quien en adelante se denominará **ICBF**, por una parte; y por la otra, **PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **15.614.444**, en calidad de representante legal de **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC"**, con NIT No. 800179753-9, quien en adelante se denominará **LA EAS**, quien declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente ACLARACIÓN, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente aclaración, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 14 de agosto de 2021, el ICBF Regional Córdoba celebró Contrato de No. 23001822021 con la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC", el cual tiene como objeto "BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF", con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 17 de agosto de 2021 hasta el día 15 de diciembre de 2021, por la suma por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$69.120.200.00), con Registro Presupuestal No 121721 de fecha 14/8/2021.
2. Que, el día 6 de diciembre de 2021 se publicó la modificación No. 1 del contrato de aporte No. 23001822021, donde se solicita la liberación de unos recursos por inejecución, Teniendo en cuenta el siguiente detalle.

PERIODO	BAJA COBERTURA	V/R COSTOS VARIABLES	V/R A DESCONTAR	RECURSOS	RP
AGOSTO DEL 17 AL 31/2021	9 CUPO	48.902,45	440.122	27	121721
TOTAL, POR RECURSOS 27			440.122	27	121721
SEPTIEMBRE DEL 1 AL 31/2021	6 CUPO	172.143.8	1.032.863	11	121721
OCTUBRE DEL 1 AL 31/2021	14 CUPO	172.143.9	2.410.014	11	121721
TOTAL, POR RECURSOS 11			3.442.877	11	121721
TOTAL, A LIBERAR			3.882.999		

3. Que mediante correo electrónico de fecha diciembre 6 de 2021 suscrito por la analista de presupuesto en el cual indica que no es posible la liberación solicitada al contrato No 23001820221, porque que los valores no coinciden con el saldo del registro presupuestal.
4. Que revisado el registro presupuestal por parte de la supervisora del contrato se evidencia que en el trámite de liberación por error involuntario se solicitó liberación de saldos de compromisos que no estaban acordes al Registro presupuestal No 121721 de fecha agosto 14 de 2021, siendo lo correcto liberar saldos de registros presupuestales según el siguiente detalle.

Fuente	Recurso	Valor a Liberar
Propio	27	\$ 3.647.632
Nación	11	\$ 235.367
VALOR TOTAL A LIBERAR		\$ 3.882.999

5. Que por todo lo anterior se justifica la aclaración a la modificación N° 1, del contrato 23001822021; en el sentido de aclarar los considerandos N° 2, 3 y la cláusula segunda, en el sentido de establecer la liberación conforme al detalle del considerando anterior:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – ACLÁRESE la modificación No. 1 del contrato de aporte No. 23001822021, en el sentido aclarar los recursos de los considerandos No. 2, 3 y de la cláusula TERCERA, siendo la forma correcta para la liberación de la modificación la siguiente:

Fuente	Recurso	Valor a Liberar
Propio	27	\$ 3.647.632
Nación	11	\$ 235.367
VALOR TOTAL A LIBERAR		\$ 3.882.999

SEGUNDA – REGISTRESE la liberación correspondiente de la modificación No. 1 del contrato de aporte No. 23001822021, conforme a las aclaraciones realizadas en la cláusula PRIMERA; con cargo al recurso 27, bajo Registro Presupuestal 121721 de fecha 14/8/2021, y recurso 11 bajo el registro Presupuestal 121721 de fecha 14/8/2021, con Certificado de Disponibilidad No. 22521 de fecha 11/8/2021., generado por el aplicativo SIIF NACIÓN II, afectando el identificador presupuestal C-4102-1500-14-0-4102037-02, expedido por el Grupo Financiero de la Regional Córdoba ICBF

TERCERA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte y disposiciones del Anexo Técnico no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación que realicen las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con el Procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales del ICBF.